

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 41/2014

Santiago, 01 de octubre de 2014

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO N° 41/2014 (30.09.2014)

#### **Considerando:**

Primero: El Presupuesto 2014 aprobado por el Directorio en sesión de fecha 28 de noviembre de 2013.

Segundo: Que el inciso 4 del artículo 39 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas establece que: “Los gastos del directorio deberán ser presentados en la memoria social, agrupados por ítem relevantes, e informados en la junta ordinaria de accionistas”.

Tercero: La necesidad de establecer una metodología ordenada para el uso y gastos de los recursos destinados al Directorio.

Cuarto: Que se requiere un procedimiento claro para el debido funcionamiento y eficiencia del Directorio.

#### **Vistos:**

Lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 1.350 y sus modificaciones posteriores, el Código de Gobierno Corporativo y las disposiciones de la Ley 18.046,

#### **Se acuerda:**

Primero: Reiterar que los recursos de la Corporación (diferentes a los asignados presupuestariamente al Directorio) sólo podrán ser destinados al uso para el cual fueron expresamente presupuestados. Esto implica que usos diferentes relacionados con actividades del Directorio o sus miembros deben ser aprobados en forma excepcional y explícitamente en Sala.

Segundo: Que el presupuesto del Directorio para el período octubre 2014- septiembre 2015 será de 1,16 millones de USD. Este monto tendrá por objeto cubrir las necesidades generadas por las obligaciones y responsabilidades que la actual etapa del Gobierno Corporativo impone a sus directores y que se requiere para el cumplimiento de sus funciones provenientes de actividades propias del Directorio y Comités.

Tercero: Que este presupuesto se desglosará de la siguiente manera: (i) remuneraciones fijadas por ley: hasta 950,000 USD; (ii) materiales e impresiones: hasta 20,000 USD; (iii) consultoría de autoevaluación del Directorio fijado por el Código de Gobierno Corporativo: hasta 40,000 USD; (iv) comisiones de servicio en el exterior del Presidente del Directorio (ABAC/APEC/CESCO/LME y otros): hasta 78,000 USD; (v) comisiones de servicio de los directores: hasta 72,000 USD.

Cuarto: Que este último monto máximo de 72,000 USD para comisiones de servicio contiene un tope adicional de 8,000 USD por director que podrán ser utilizados exclusivamente para los siguientes usos: (i) viajes a divisiones, conferencias y reuniones relacionadas con la compañía; (ii) transporte y alimentación durante el cumplimiento de sus funciones; y (iii) alojamiento para los fines antes señalados. En todo caso, el uso de estos fondos deberá ser rendido de acuerdo a las normas corporativas vigentes al efecto.

Quinto: Que cualquier uso de recursos adicionales requeridos por un director en cumplimiento de sus funciones, debe ser solicitado al Presidente del Directorio con antelación y autorizado en Sala.

Sexto: Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Secretario General